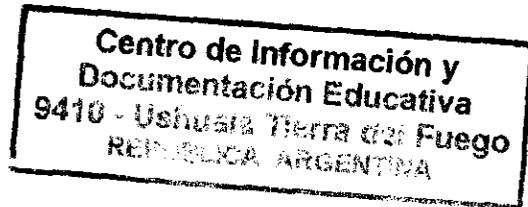




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



USHUAIA, 10 NOV 2006

VISTO el "Proyecto Mapa Escolar de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución M.E. y C. N° 1879/04, de fecha 18 de octubre de 2.004 se declaró de Interés Educativo Provincial el Proyecto enunciado en el Visto.

Que dicha declaración se basa en la convicción que el planeamiento educativo debe ser una tarea dinámica, permanente y sustentable para la concertación de objetivos y metas claras de índole político, institucional y técnico.

Que el Proyecto denominado "Mapa Escolar", se sustenta en la transversalidad de quienes aportan y trabajan dentro del Sistema Educativo.

Que el eje principal es la participación y colaboración, donde la visión sistémica debe ser tomada desde las estrategias sustentables de todos los actores que conforman el Sistema Educativo Provincial.

Que desde la consulta participativa, donde se articulan los diferentes tópicos: ambientes, edificios, institucionales, pedagógicos y sociales, tiene por objetivo primordial la realización de un cruzamiento de información, con el fin de tener un conocimiento real de todos los actores que participan en la gestión institucional.

Que deben formularse estrategias que tiendan a fortalecer y potenciar el planeamiento educativo para el mejor funcionamiento del Sistema, la optimización de los recursos, logrando de esta manera una mayor Calidad Educativa.

Que en cumplimiento a lo referenciado, se hace necesario establecer que todos los proyectos de creación y sustitución de Unidades Educativas, como así también el crecimiento y/o modificación de las mismas, en el ámbito Provincial, deberán ser remitidos al Equipo Técnico del Mapa Escolar del Ministerio de Educación, para su análisis, evaluación y determinación de acciones a seguir.

Que dicha intervención es a los efectos de sentar las bases del planeamiento educativo sustentable, basado en la gestión organizada y sistematizada que acompañe los procesos de participación y colaboración de los actores del Sistema Educativo.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

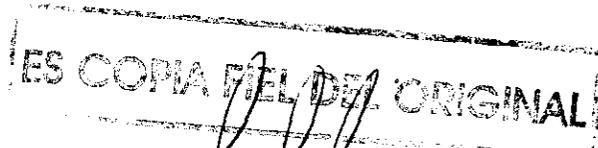
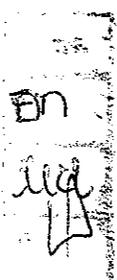
**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que todos los proyectos de creación y sustitución de Unidades Educativas, como así también el crecimiento y/o modificación de la mismas, en el ámbito Provincial, deberán ser remitidos al Equipo Técnico del Mapa Escolar de cada jurisdicción del Ministerio de Educación, para su análisis, evaluación y determinación de acciones a seguir; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1928

RESOLUCIÓN M.ED. N° /06.-



MARCELO JAVIER GONDOY
Jefe División Archivo
M.E.

Maria L. Cabrera de Urdapilleta
PROF. MARIA L. CABRERA DE URDAPILLET
Ministro de Educación